



Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 28 del programa

Adelanto de las mujeres**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 16 de diciembre de 2020***[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/75/471, párr. 80)]***75/156. Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas***La Asamblea General,*

Reconociendo que la enfermedad por coronavirus (COVID-19) representa una grave y creciente amenaza para la salud mundial, y que actualmente la pandemia profundiza las desigualdades existentes, pues socava el desarrollo sostenible y afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, subrayando la necesidad de hacer frente a esta prolongada crisis de salud pública debido a sus graves consecuencias humanitarias, económicas y sociales, y destacando la importancia de fortalecer los sistemas nacionales de salud, especialmente en los países en desarrollo,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que responde a la necesidad de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, con el fin de asegurar que no se deje a nadie atrás, y que al implementar la Agenda 2030 es crucial incorporar sistemáticamente la perspectiva de género,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², el Pacto Internacional

¹ Resolución [217 A \(III\)](#).

² Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.



de Derechos Civiles y Políticos³, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁴, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁷ y las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario,

Recordando también la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁸, con sus 12 esferas de especial preocupación, entre ellas las mujeres y la salud, cuyo 25º aniversario se celebra en 2020, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹ y la Constitución de la Organización Mundial de la Salud¹⁰,

Recordando además la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019, y la aprobación de su declaración política titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”¹¹,

Recordando sus resoluciones 74/270, de 2 de abril de 2020, relativa a la solidaridad mundial para luchar contra la COVID-19, 74/274, de 20 de abril de 2020, relativa a la cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19, 74/306, de 11 de septiembre de 2020, relativa a la respuesta integral y coordinada a la pandemia de COVID-19, y 74/307 de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”,

Reafirmando el derecho de todo ser humano, sin distinción alguna, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Profundamente preocupada por el hecho de que los efectos de la COVID-19 serán profundos para todos en todas las esferas y pueden afectar desproporcionadamente a las mujeres y las niñas en todos los contextos, exacerbando las desigualdades existentes, y que todos esos efectos se amplifican aún más, especialmente en contextos de conflictos armados y emergencias humanitarias, y entrañan el riesgo de anular los progresos logrados en materia de igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

Observando con preocupación la pérdida de vidas humanas causada por el brote epidémico de COVID-19 y sus repercusiones negativas en la salud pública y los sistemas de salud, y poniendo de relieve a este respecto la necesidad de garantizar la disponibilidad de servicios de atención de la salud accesibles, asequibles y de calidad para las mujeres y las niñas durante la pandemia, en particular para las que afrontan formas múltiples e interseccionales de discriminación,

³ *Ibid.*

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁵ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁸ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 14, núm. 221.

¹¹ Resolución 74/2.

Reconociendo el papel fundamental y los esfuerzos realizados en todo el mundo por los profesionales sanitarios, de los cuales el 70 % son mujeres, y otros trabajadores esenciales y de primera línea, incluido el personal humanitario, para hacer frente a la pandemia mediante la adopción de medidas encaminadas a proteger la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, preocupada porque es más probable que las trabajadoras sanitarias estén expuestas al virus mientras afrontan un enorme estrés al tratar de conciliar el trabajo remunerado y el no remunerado, teniendo en cuenta que a menudo su trabajo está mal pagado, y destacando la importancia de proporcionar la protección y el apoyo necesarios a los profesionales sanitarios y demás trabajadores esenciales,

Expresando preocupación por el hecho de que las mujeres y las niñas siguen soportando una parte desproporcionada de los cuidados no remunerados, cuestión que es preciso abordar, y a este respecto expresando mayor preocupación por que su exposición a la COVID-19 es más probable cuando cuidan a familiares infectados,

Reconociendo que las mujeres y las niñas tienen necesidades específicas en materia de salud, que durante la pandemia de COVID 19 deben tener acceso en igualdad de condiciones a intervenciones de prevención, mitigación y tratamiento de la COVID 19, así como acceso a medicamentos y vacunas esenciales, inocuos, asequibles, eficaces y de calidad para todos y a una atención primaria de la salud eficaz, especialmente en las comunidades indígenas y rurales, y que las normas sociales negativas y los estereotipos de género pueden tener repercusiones particulares durante una crisis sanitaria generalizada,

Expresando preocupación por que la propagación de la COVID-19 y sus repercusiones socioeconómicas pueden afectar negativamente a la salud mental, situación que se agrava por factores como la pérdida del empleo o los recortes salariales, la insuficiencia o carencia de alimentos nutritivos y la falta de suministro de agua potable y servicios de saneamiento y de productos básicos, así como las responsabilidades adicionales debidas al cierre de escuelas y guarderías,

Profundamente preocupada por la grave amenaza que el impacto socioeconómico negativo de la pandemia de COVID-19 representa para los progresos logrados en el empoderamiento económico, la autonomía económica y la vida productiva de las mujeres, que puede afectarlas de manera desproporcionada y diferente de como afecta a los hombres, ya que a menudo las mujeres ganan menos, ahorran menos, tienen menos acceso a la propiedad y al control de la tierra y otras formas de propiedad, tienen menos acceso al crédito y empleos menos seguros y, por consiguiente, también más probabilidades de estar empleadas en el sector informal, lo que implica menos acceso a la protección social y las pensiones, y corren un mayor riesgo de caer en la pobreza, en particular cuando las prestaciones están estrechamente ligadas al empleo formal, constituyen la mayoría de los hogares monoparentales, realizan la mayor parte de las tareas domésticas y del trabajo de cuidados no remunerado y dedican más horas que los hombres a ese tipo de trabajo, y, puesto que asumen mayores exigencias de cuidados en el hogar, sus empleos e ingresos también pueden verse afectados de manera desproporcionada por recortes y despidos, especialmente porque es mucho más probable que los hogares encabezados por mujeres estén en situación de desventaja económica, en particular en el sentido de que ello exacerba el riesgo de su exposición a la COVID-19,

Reconociendo que el cierre de escuelas, el distanciamiento físico y las estrategias de contención pueden afectar de manera diferente a las niñas y los niños, especialmente a las adolescentes, y que, debido a normas sociales negativas, es más probable que lo que se espere de estas es que asuman cuidados y trabajo doméstico no remunerados, lo cual limita su acceso a la enseñanza a distancia y a otros programas de apoyo a la educación, y puede exponerlas a un mayor riesgo de ser

sometidas a prácticas perniciosas como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, así como la violencia sexual y de género, el trabajo infantil y la trata de personas, que pueden conducir a que las niñas, y en particular las niñas que viven en la pobreza, las niñas con discapacidad, las niñas indígenas, las migrantes, las refugiadas y las que viven en zonas rurales y remotas, abandonen la escuela antes de terminar sus estudios,

Observando con preocupación que, debido al cierre de escuelas, la crisis de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la brecha digital, tanto entre los países como dentro de ellos, incluida la brecha digital de género, así como enormes disparidades en la disponibilidad de material didáctico, incluido el acceso a Internet, y dispositivos de comunicación, y que, aunque se ha prestado mucha atención últimamente a las plataformas de aprendizaje a distancia, muchas escuelas públicas, especialmente en los países en desarrollo, no están configuradas para utilizarlas o no cuentan con la tecnología y el equipo necesarios para impartir enseñanza en línea, lo que limita o hace impracticable la educación para muchos niños de ambos sexos, pero especialmente para las niñas,

Profundamente preocupada por el aumento de los casos de violencia de género, concretamente de violencia en el hogar, derivado de las medidas de confinamiento, por la falta de disponibilidad de servicios de protección y por las dificultades crecientes para hacer que rindan cuentas los autores, violencia que también afecta a los trabajadores sanitarios de primera línea y los voluntarios sanitarios de la comunidad,

Destacando la importancia de la reunión y utilización sistemáticas de datos de calidad, oportunos y fiables, desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales, como instrumento esencial para la elaboración, aplicación y evaluación de políticas eficaces en respuesta a la pandemia de COVID-19, así como para la recuperación,

Condenando el estigma social y los comportamientos discriminatorios contra las personas infectadas por la COVID-19, que pueden afectar negativamente a sus cuidadores, familiares, amigos y comunidades, y reconociendo que hacer frente a esos desafíos es también un elemento fundamental para combatir la pandemia de COVID-19,

Preocupada por la proliferación de desinformación e información errónea sobre la pandemia, especialmente en el ciberespacio, y subrayando la importancia de proporcionar al público datos e información objetivos a fin de contrarrestar esas prácticas,

Reconociendo el papel fundamental del sistema de las Naciones Unidas en la catalización y coordinación de la amplia respuesta mundial a la pandemia de COVID-19 y los esfuerzos centrales de los Estados Miembros al respecto, recordando el mandato constitucional de la Organización Mundial de la Salud de actuar, entre otras cosas, como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional, y reconociendo su función rectora clave dentro de la respuesta más amplia de las Naciones Unidas, así como la importancia de fortalecer la cooperación multilateral para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y sus amplios efectos negativos,

1. *Promete* adoptar nuevas medidas concretas para garantizar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo durante la respuesta a la pandemia, con miras a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como el pleno

disfrute en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales;

2. *Pone de relieve* la necesidad de que se respeten plenamente y se protejan y hagan efectivos los derechos humanos, y destaca que en la respuesta a la pandemia no hay cabida para ninguna forma de estigmatización, discriminación, racismo ni xenofobia;

3. *Reconoce* las medidas, políticas y estrategias establecidas por los Estados Miembros para afrontar y mitigar los efectos de la COVID-19 en el plano nacional, destaca que esas medidas deben ser conformes con las obligaciones de los Estados Miembros en virtud del derecho internacional de los derechos humanos e insta a los Estados Miembros a que incorporen una perspectiva de género a nivel de todo el sistema al elaborar, aplicar y supervisar esas medidas, políticas y estrategias, en consulta sustancial con las mujeres y, cuando proceda, con las niñas, y con su participación plena, equitativa y significativa, y teniendo en cuenta sus necesidades específicas;

4. *Toma nota* de los diversos llamamientos hechos por el Secretario General para hacer frente a la COVID-19 y sus repercusiones, en particular el llamamiento que hizo a la paz en todos los países y en los hogares de todo el mundo, así como los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para elaborar directrices de política que respondan a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas durante la pandemia;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al elaborar sus planes de preparación y respuesta en materia de salud frente a la COVID-19, adopten las medidas necesarias para aplicar respuestas centradas en las personas, sensibles a las cuestiones de género, plenamente respetuosas de los derechos humanos, específicas a cada contexto, pangubernamentales y pansociales y orientadas a la prevención, esbozando medidas tanto inmediatas como a largo plazo y teniendo en cuenta los efectos directos e indirectos en la salud de las mujeres y las niñas y sus necesidades específicas, lo cual implica, concretamente:

a) Garantizar la accesibilidad y disponibilidad de asistencia sanitaria de calidad, incluido el acceso permanente a medicamentos esenciales, inocuos, asequibles, eficaces y de calidad para todos, sin discriminación de ningún tipo, prestando especial atención a los pacientes con enfermedades crónicas, las mujeres de edad, las víctimas de la violencia, la atención prenatal y postnatal y los servicios de asistencia al parto, incluida la atención obstétrica y neonatal de emergencia, establecer las medidas necesarias de control de la infección y mantener el acceso voluntario, confidencial y sin interrupciones a pruebas y servicios de asesoramiento y tratamiento en relación con el VIH/sida, en particular, pero no exclusivamente, para la prevención de la transmisión del VIH/sida de madre a hijo, y reconocer, a este respecto, el papel de una amplia inmunización contra la COVID-19 como un bien de salud pública mundial en la prevención, contención y freno de la transmisión a fin de poner fin a la pandemia una vez que se disponga de vacunas inocuas, de calidad, eficaces, efectivas, accesibles y asequibles;

b) Asegurar un suministro suficiente de kits de higiene y suministros médicos necesarios, métodos de planificación familiar voluntaria e informada para las mujeres y compresas higiénicas para todas las mujeres y niñas, así como la prestación de atención mediante estrategias innovadoras como las clínicas móviles;

c) Asegurar que los mensajes de salud pública, científicos y verificados, en relación con la COVID-19, incluidas las medidas preventivas y cautelares específicas que se han de adoptar a nivel individual y comunitario, se elaboren y difundan, según proceda, en formatos accesibles y a través de múltiples plataformas de medios de

comunicación, a fin de que esos mensajes sean ampliamente accesibles para todas las mujeres y niñas, incluidas las mujeres y niñas con discapacidad, las mujeres embarazadas, las mujeres de edad, las mujeres que viven con el VIH/sida, las desplazadas internas y las mujeres y niñas refugiadas y migrantes, así como las mujeres indígenas y las mujeres que viven en comunidades remotas y rurales;

d) Adoptar medidas apropiadas para atender las necesidades específicas de salud física, mental y psicológica de las trabajadoras sanitarias de primera línea, así como sus necesidades de apoyo psicosocial, y crear para ellas un entorno laboral seguro, propicio y sin violencia; proporcionar equipo de protección personal apropiado, incluidos artículos esenciales de higiene y saneamiento, y acceso a agua potable a un precio asequible, en particular para las trabajadoras sanitarias en cuarentena; hacer frente a la brecha salarial de género, donde exista, en el sector de la salud; y asegurar su participación plena, efectiva y significativa en la adopción de decisiones y la planificación de la respuesta;

e) Desarrollar, según proceda, servicios psicológicos, así como otras soluciones de base comunitaria, incluido el uso de espacios digitales, para la prestación de servicios de salud mental y apoyo psicosocial a las mujeres y las niñas;

f) Dar participación a todas las instancias pertinentes, concretamente la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, las organizaciones dirigidas por jóvenes, el sector privado y el mundo académico, mediante plataformas y asociaciones participativas y transparentes de múltiples interesados, entre otras vías, para que contribuyan a la elaboración, aplicación y evaluación de políticas en respuesta a la COVID-19, a fin de tener en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y las niñas;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que asignen recursos para mantener el acceso universal a los servicios de atención de la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, como la planificación familiar y la atención de la salud materna para las mujeres, a fin de prevenir altos niveles de mortalidad y morbilidad materna, así como la exposición de las mujeres embarazadas al virus en los centros de salud, concretamente cuando accedan a los servicios de atención prenatal y asistencia al parto;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que introduzcan, ajusten o amplíen, según sea necesario, programas nacionales de protección social y adapten las metodologías de focalización, según proceda, para garantizar el acceso a programas de protección y asistencia social que apoyen a las personas afectadas por la COVID-19, especialmente las mujeres, ampliando el alcance y los niveles de las prestaciones de los programas de asistencia social, como las transferencias de efectivo y las pensiones sociales, incluso a quienes trabajan en el sector informal, así como otros programas que puedan implementarse con bajo costo de transacción, y a que velen por que la información sobre la disponibilidad de esos programas de protección y asistencia social y las formas de acceder a los mismos esté ampliamente disponible y sea accesible para todas las mujeres y niñas, especialmente las que son vulnerables o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que defiendan el derecho de los niños y las niñas a la educación y, a este respecto, los insta a que aseguren el acceso de las niñas a una educación de calidad mediante la aplicación de medidas apropiadas, incluso, cuando proceda, apoyando a las familias para que permitan a sus hijos, en particular a las niñas, volver a la escuela inmediatamente después de la pandemia, y promuevan la educación continua mientras dure la pandemia;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que garanticen el acceso a infraestructuras y servicios públicos, incluido el acceso al agua potable a un precio

asequible y al saneamiento, así como la gestión de la higiene menstrual para todas las mujeres y las niñas, y transporte seguro y asequible, por ejemplo durante las emergencias humanitarias, concretamente en las zonas rurales y los asentamientos informales, los asentamientos de desplazados internos, los campamentos de refugiados y los albergues para migrantes;

10. *Reconoce* que las mujeres de edad, las mujeres y niñas con discapacidad y las que padecen afecciones médicas subyacentes requieren una atención especial debido al mayor riesgo que corren de experimentar síntomas graves de COVID-19 y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que elaboren las medidas necesarias para prestarles apoyo y ayudar a sus cuidadores en el hogar, concretamente asegurando el acceso a cuidados esenciales y la continuidad de estos para las personas de edad y las personas con discapacidad, velando al mismo tiempo por que esas personas sean tratadas con respeto y en condiciones de igualdad, y a que apliquen medidas más flexibles para los empleados que son cuidadores en sus hogares considerando la posibilidad de ampliar el acceso a licencias con goce de sueldo y licencias de enfermedad con goce de sueldo;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces de prevención y respuesta ante el aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas en medio de la pandemia de COVID-19, integrando medidas de prevención, respuesta y protección con base empírica, por ejemplo designando como servicios esenciales los refugios para víctimas de la violencia doméstica, ampliando su capacidad y prestándoles apoyo, aumentando los recursos, en colaboración con la sociedad civil en la primera línea de respuesta, asegurando el acceso a la justicia para las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia e intensificando las campañas de promoción y concienciación para hacer frente a todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, en particular durante el confinamiento;

12. *Reconoce* la importancia de fortalecer el liderazgo y la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres en todos los procesos de adopción de decisiones respecto de la elaboración y aplicación de políticas y estrategias nacionales de respuesta y recuperación para hacer frente al brote epidémico de COVID-19, que presenta amenazas pluridimensionales, por lo cual es fundamental promover la implicación activa y la inclusión de las personas, en particular de las mujeres, las familias y las comunidades, para lograr una respuesta más eficaz, inmediata y rápida;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que velen por que todas las políticas y procedimientos pertinentes respondan a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas a la luz de los esfuerzos realizados para reducir el impacto de la COVID-19, documenten los esfuerzos gubernamentales en lo que respecta a las mujeres en todas las políticas para protegerlas a ellas y a sus familiares de la COVID-19 y apliquen todas esas políticas con los programas e iniciativas de apoyo necesarios;

14. *Alienta* a los Estados a que reúnan datos de calidad, oportunos y fiables, desglosados por edad, sexo, discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales en relación con el impacto de la COVID-19 y las actividades de respuesta y recuperación a fin de garantizar que se determinen y aborden adecuadamente políticas y programas específicos para responder a los problemas que afrontan las mujeres y las niñas;

15. *Insta* a que se intensifique la cooperación internacional, incluidas las modalidades de cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, así como las alianzas público-privadas, a fin de contener, mitigar y neutralizar la pandemia, concretamente mediante el intercambio de información, conocimientos científicos y mejores prácticas, y a que esos esfuerzos se hagan con

perspectiva de género para que las mujeres y las niñas no se vean afectadas de manera desproporcionada y no se queden atrás en las actividades de respuesta;

16. *Exhorta* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a los Estados Miembros que la soliciten a la hora de elaborar y aplicar planes y estrategias nacionales con perspectiva de género, a fin de responder a la pandemia y hacer efectiva la recuperación;

17. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para coordinar y seguir de cerca de manera efectiva la aplicación de la presente resolución y, a este respecto, considere la posibilidad de informar a la Asamblea General sobre su aplicación, según proceda.

*46ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2020*